

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

INTERLOCUTORIO No. 718

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOAQUÍN GUILLERMO ARCILA RÍOS
DEMANDADO: VÍCTOR MANUEL CASAS BALLESTEROS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-1997-14744-00

En memorial que antecede, el señor Gustavo Adolfo Arcila Rios, solicita al Despacho la reproducción del oficio de desembargo dirigido al Tránsito Municipal de la ciudad.

Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación, mediante auto interlocutorio No. 2100 de fecha 12 de agosto de 2004 y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretada, que pese a que en su momento se libró oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito Municipal, comunicando aquella decisión, mismo que pese a ser retirado no fue radicado por la parte interesada, teniendo así como trámite a seguir ordenar la reproducción de dicho oficio; sin embargo, de la solicitud y sus anexos, encuentra el Despacho que, no aportan documentos donde se demuestre un interés legítimo sobre el vehículo del que solicitan la reproducción de oficio. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.
2. NEGAR la solicitud elevada por el peticionario, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA